



RADICADO	087583184001-2022 - 00262 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	MONICA ROCIO DE LA VEGA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO DE LA VEGA OYOLA

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 11 de julio de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio. Sírvase proveer,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El presente asunto promovido por la señora MONICA ROCIO DE LA VEGA MORALES, mediante apoderada judicial contra el señor FERNANDO DE LA VEGA OYOLA, se observa las siguientes falencias:

1. El apoderado judicial, en sus pretensiones solicita la Adjudicación de Apoyo Transitorio, lo cual es improcedente en este periodo, pues ya se venció su lapso de tiempo que regía desde agosto-2019 hasta agosto 2021, de acuerdo a lo normado en el artículo 54 de la Ley 1996 de agosto de 2019.
2. Se observa el acápite señalado como Objeto de prueba, que mencionan a una persona, persona ajena a la indicada en la demanda.
3. Se debe indicar los tipos y alcances de los apoyos requeridos a favor del Sr FERNANDO DE LA VEGA OYOLA de conformidad con la ley 1996 de 2019.
4. No se indicaron los nombres, apellidos, teléfonos y la dirección física y electrónica respectiva de los parientes cercanos línea materna y/o paterna y amistades del Sr FERNANDO DE LA VEGA OYOLA que podrían servir de apoyo al titular del acto(s).

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: **INADMITIR** la demanda de ADJUDICACION DE APOYO promovida por la señora MONICA ROCIO DE LA VEGA MORALES contra FERNANDO DE LA VEGA OYOLA, por lo indicado en la parte motiva.

Segundo: **MANTENER** la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

Tercero: **RECONOCER personería** jurídica al Dr. BREINER JESUS ALVAREZ ALVAREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _093 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ